



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular  
Ejecutante: Álvaro Elías Meza Mercado.  
Ejecutada: Héctor Enrique Duque Blanco.  
Radicación: 73-449-31-03-002-2023-00023-00.

Teniendo en cuenta que la demanda ejecutiva de la referencia, de mayor cuantía, reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del proceso; que el juzgado es competente por el lugar donde debía satisfacerse la obligación y el domicilio del ejecutado; y que el título valor acompañado con la demanda (pagaré) cumple los requisitos legales, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

### Resuelve:

1. Ordenar a Héctor Enrique Duque Blanco, titular de la cédula de ciudadanía número 19.255.924 que, en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación, pague a Álvaro Meza Mercado, titular de la cédula de ciudadanía número 8.712.388, las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de cuatrocientos cuarenta millones de pesos moneda legal (\$440'000.000) por concepto de capital incorporado en el pagaré suscrito el 15 de enero de 2017.

1.2. Por los intereses de plazo liquidados respecto de la cantidad mencionada en el numeral anterior, a la tasa del dos por ciento (2%) mensual desde el 15 de enero de 2017 hasta el 15 de enero de 2022.

1.3. Por los intereses moratorios liquidados respecto de la cantidad mencionada en el numeral 1.1., a la tasa del dos por ciento (2%) mensual, sin superar los máximos legales permitidos, desde el 15 de enero de 2022 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

2. Ordenar la notificación en forma personal de la presente decisión al demandado haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar o diez (10) para proponer excepciones de mérito a través de abogado, términos que correrán de manera simultánea a partir del día siguiente al de la notificación de la presente orden de pago.

3. Autorizar a la parte ejecutante para que conserve el original del pagaré suscrito el 15 de enero de 2017 por Héctor Enrique Duque Blanco, según lo regula el numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso y los artículos 4 y 6 de la Ley 2213 de 2022.

5. Reconocer al abogado Jesús Leguizamón Celis como apoderado especial de Álvaro Meza Mercado.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

**Firmado Por:**  
**José Luis Gualacó Lozano**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002**  
**Melgar - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1aaef0bf52034b7140153f8846fc64539d8de75b85879ae7ec3961a92ca24a**

Documento generado en 31/03/2023 08:50:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**